

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Legajo No.

Cuaderno No.

Año 1814-15

No. de hojas útiles 11

Expediente seguido ante el Subdelegado del Partido del CERCADO (Lima) por don José Félix Retuerto, - propietario de la chacra EL PLATANAL en el Valle - de PACHACAMA contra el yanacón don José Medina, ve- cino del Pueblo de Lurín sobre cantidad de pesos - resultantes del corte de leña, cosechas de semente- ras y otros daños. Se adjunta cuentas y documentos.

J.I.B.

Clasificación **SUPERIOR GOBIERNO**

SF-CSC

Log 3

Doc 88

B 9

Para de todo lo que me estan deviendo Don Medina y su muger la Lucía veci-
nos del Pueblo de Lurin, algo que tube de Yanaconas en mi Chacra nombrada el Pla-
tanal en el Valle de Pachacama, p. Xcomenday. de su comp. d. Ram. Barbanan
desde 1.º de Oct. del 810, h. el mes de Mayo de 1813; y el como sigue... Peros = 82.

Pr. 500 p. Valor de 130. Semanas de Lina y Saco semi Monte,
sercos, y Rio. semi Chacra, a Laron lo menor, de veinte. Lin-
las cada semana, q son como 2166. Cargos, en mer de 31. mer
q. a 2.º. p. cada mula, importan... 500 - 4.

Pr. 8 p. valor de 16. Palo de timon, q se llevo semi Chexa, a Lina
cada Palo... 008

Pr. 3. Potreroy de Teay, q sembrò el dho en my tierras al paraiso
con nigo: (Cada Potrero produce lo menor de 50. a 60 famq.).
su mitad q me toguen, a 25. famgas de cada Potreroy. Los
tres, son 75. famq., q a 4. p. famga son... 300

Pr. Otro Potrero de Sandilla, Milton, y Zapayo, q sembramos el
mismo modo, y se cosechò en Mayo de 1813: p. el dho Me-
dina, sin darme abito, ni parte; Produjo como 100. Cargos
conico, la carga entonces, a 4. p. la; su mitad, meocan... 225

Pr. 60 p. del Potreroy, y Lina de los 3. Potreroy de may, q me tocan
y el selo aprobado, sin pedramelos, como todo lo demas... 060

Pr. 10 p. del Potreroy del otro Potrero del Zapallo, q me toca... 010

Pr. 1050 p. q le hago Cargos de 2. Potreroy de Alfalfa, q le entreguè al
tiempo q lo hire Yanacon entomendado p. el quitado y t. selo
Partes q havian se produxime estos Alfalfares: nombrados
el uno el Potrero del garairo; y el otro el del Chirimoyo: Su
cargos se hace en esta forma: un Alfalfar tiene 7. cortos ca-
da año; conq, siendo 2. Alfalfares. seran 14. cortos, en cada
un año; y en dos años y medio, seran 35. cortos p. todo
q. Xinden 30 p. cada corte; y su total con... 1050

Espec. y Atendencias. del uso de la Chacra q se llevo

Como 12. pier de Melocoton, q havian perdido

6. pier de Cucumoy. Chitoy.

20. pier de Palitoy.

2. pier de Palitoy.

3. Matany.

1. Silla de Santeaxe

1. tintas de plomo

1. olleta de barro

1. Molinillo.

1. Botilla de vidrio verde

2. Almay de barro de a 1.º.

1. olla grande de a 2.º.

1. d. de a 1.º.

1. d. de a 1.º.

1. d. de a 1.º.

1. Zoster de barro.

1. Platanito de barro. de 2.º.

Suma y sigue ala d. p. 2194 4

SF-CSC

LEG. 4

DOC 88

Fol. 9

3. Farinas de barro ma. h. n.
3. Platinos - w. ma. h. n.
1. Cubiertos de metal
1. Barroica de barro.
1. Barro. w. n.

25. Pica grande de Pexas. y 20. pica Platinos a la Ysla.

Estas merendencias en uno pami q. tenia en mi chaera. V. S. le ponn
dian el precio q. purren, con advertencia, q. la condigion de todo
esto se le ha pagado al mismo Medina, y su muger.

Por una Lampa de fierro grande con su gulo. P. 11 004. -
P. una Hacha grande nueva. P. 11 003. -
P. 7. p. q. pague se dñs. se llamaba a Parbeni, P. Eduana, p. la
q. le tocaba en los sembrados, q. hizo al partir en los
dos años y medio. P. 11 007. -

Suma Peror. 2.208 //

Segun parece de esta. Sin cargar, a esta suma tal importe de las merendencias
q. de lo a dñs. on. V. S. p. a. le pongan precios, y despues lo aumenten aqui
aseiende lo sumado a Dormil Dorcentos ochop. quatro m. (S. Y.). Lo que
juro sea todo cierto. Lima y Julio 8. de 1813. J. Felix a Perueno.

Notas, y advertencia. } Que, los Hatarey: Mi chaera ha venido Molino,
creo, q. quanto Hatarey ay en el Pueblo todos son de las piedras semi molino
q. se quebraban.

Que Medina, es Regular, muerne documentos leibos, y otros q. acredite
la verdad,

Que en mis tierras p. los sembrados, no se pisan mas q. de 3. a 4. Refas
p. sea limpias y se fexon, fino, y blanco:

La cuenta de las Refas, no he visto yo q. el forma, y no se lo q. habia.
Echo, y el ai a visto mi cuenta, pues el Alde. pasado Eugenio Solis de Surin, se
entregó a Medina, p. q. se impusica, y la tubo ocho dias.

Vale Felix a Perueno

a E Demodo, q. yo e pagado, en Mueridas cuentas seg. a parece a Mr. Medina
p. q. me Robara, y no p. q. me cuidara, y pagara: Lues estubo corando, un Potero grande
de tierras como a una fanegada; el q. via v. si en conciencia debe a pagarme los dos años
y medio q. solo valio, y ami venada me sirvio, vino p. Robarme y enredarse.

Medina tiene Ranchos, tierras, Plata labrada, y Junta de Hueyes, con lo que
me subtrase y puede pagar en el dia

Perueno



SELO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVETE

*S^{ra} Subdelegado del Partido
del Cercado.*

D^{no} J^{te} J^{te} de Peten como mejor proveya de d^{ro}. p^{re}sente año 89.
y digo: Que habiendo reconocido, y presentado en este Torgado a Che Medina
Yaracón q^{ue} fue en mi Chacra nombrada el Platanal en el Valle de Pachama
p^{er} q^{ue} me satisficiera la cantidad de rras de Un mil y setecientos p^{er}. Resolvimos de Corte
de L^{ta}. Conchay de Sementeras, y otros daños q^{ue} me hacian y endrogaba en dos años
y medio q^{ue} lo tube en mi Chacra, segun todo carta de la Paron, o documentos Respetivos
se Resolvio en comparendo, segun el allanamiento, q^{ue} alli presentamos, q^{ue} por dos hom-
bres buenos inteligentes q^{ue} nombraremos se Resolviese la materia.

En su virtud se aceptó p. este Turgado el nombram. q. tiene p. mi
parte en el ^{orig. Co} d. h. am. Colmenarey actual Regidor del Ex. ³⁰ Caibito y p. la de Medina
a d. h. am. Fracisco Montisabal, ¹⁰ y el nombró

Como p.^a preceder considerare el Escrivano de este Targado o postura la Exonjon de Publico Interm.^{to} conforme al Orden, y con consentimiento de Jue. Medina, y el mio se le dio p.^a este Targado enq. constare lo Resuelto p.^a q. prodiessen los Jhos. S. r. nombrados a fungan p.^a Resolver, con las Instrucciones, y audiencia de cada parte hubiena de dar, lo Exordio en Rex.^o Pub.^o el Escriv.^{no} a que Targ. el dia veinte de Octubre del año pp.^o de mil ochocientos tace, y habiendole puesto la fidelidad a Comprometamos a Cerrar la Puerta de la Exonjon, y de mas Recusos de las Leyes de la Resolucion q. se tomara p.^a los hombres buenos, arbitadores, y q. error, podriessen algun equiboco; Resivido q. fue, p.^a q. no es lo mismo Resignarse voluntario ala justificacion de ellos p.^a lo q. Resolvieren, q. privarse p.^a pacto Escrivado de los Recusos de las Leyes: Tanto voluntariamente y por su auto p.^a el Escrivano de este Targado el Interm.^{to} ya firmado, y le puso el no corae Respetido; pero como esto no puede, ni debe perjudicar el beneficio de la comprometida Resolucion de la materia en este Targado p.^a los hombres buenos, arbitadores, q. aceptamos y fueron nombrados: Esto exige, q. poniendose la Correspondiente Xaron p.^a el presente Escriv.^{no} del Targado de todo lo deduido ante el Jue. con Medina, y yo remante p.^a D. J. Se proceda inmediatamente p.^a los ya citados Señores D. Juan Colmenares, y D. Juan Nacio de Eltendisabal ala Resolucion de la materia con precedente Instruccion, examen, y audiencia de las partes lo que se le haga saver, q. el Mo.^{to} a darin, o al modo mas posible, para su cumplim.^{to} bajo el apercibim.^{to} de que no concurriendo precisam.^{te} p.^a si en el mismo dia q. se le señalare p.^a Jhos. Señores, se procederá ala diligencia, sin necesidad de su interasencia, en pena de su omision, o Rebeldia, en tan bula todo tpo. Y para ello.

A. S. pido y sup.^{do} se sirva mandar q^d p^r el Escriv. se este Juegado se ponga la Razon conforme a lo aducido en lo principal, y elacuada, se prevenga a todo lo demas con la conformidad pedida, como es de justicia Coram H. C. J.

J. Rey. J. B. Y.

José Felice de Peruvianos

Pongase P.^a a escribirse q.^d se expresa certificación de los
hechos q.^d se relacionan, agregandose al mismo tpo. qualesquiera
de antecedentes o documentos q.^d sobre la materia existan,
y fho. trabigase. Lima y 11 Mayo 7 de 1884

Tabaco

Provisión y fianza el Decreto anterior el 17 de
Ygnacio Caballero y Salazar. Perdon de los Ex
mo Cabildo y sus Abogados y Partido
de la causa en el día de la firma
Ante mi

Autumn 7

Salamanca

The Navy Pub

En cumplimiento del decreto anterior, Censifico: que habiendose
presentado en veinte y uno de octubre, de mil ochocien-
tos diez, don José Félix Guerrero, contra D. Toribio
de una, esta Audiencia en este Juzgado, remandando
causada de parte de Ventura de unan. de errar, que
tubo trabado en el Valle de Guzmán, oídas ambas
partes se resolvió p.^a el Señor Conde de Torres Villandrón
Juez subd. q. era, f. p.^a la decisión de este asunto con
participación de las partes trayendo cada uno, en su
fin bueno, según la nueva constitución: Tránsito
de este Comparando alam. p. las dos p.^{as} acordaron
que ellas q. nombrados los dos hombres buenos,
con la exposic. de ellos, y en la q. quedaron con-
vencidos el Sr. Señor Juez. Confirmare el dictamen
o sentencia q. a los diosen sobre la materia con-
enga de confirmacion se conformaban acdo a lo

y obediencia. En vista de esto, se acordó la diligencia en otros términos, en el mismo. coniente, poniendo ya la expresión en Reclamación con la calidad de que se habían de presentar, o documentos justificativos. y ordenar extra judicial de testigos q^e calificasen la verdad, a cuyo efecto el dho. D. José Félix Remente nombra p. su parte al D. J. Juan Colmenarez, y D. José Medina y D. Juan Ignacio Mendicaval, en calidad de hombres buenos p. lo q^e va expuesto; así parece sentada esta dilig. en dho. respo. y firmada p. D. José Medina, pero como D. José Félix Remente no se conatiene a la expresión: sin Reclamación, no quita firmarla, ni se le atribuya tampoco las firmas a los d. mencionados hombres buenos a cuya razón pare al q^e no. corria y q^e con este pongo la presente en venta de d. mil ochocientos catorce

Pha la que la
no
El d. de

Visto este expediente con lo que resulta de la certificación del comparendo, y respecto de q^e este no se ha celebrado con la concurrencia de hombres buenos cuya formalidad es indispensable según la constitución; así q^a basta en esta parte el mayor formal cumplimiento, como p. obrar actuaciones posteriores quales se atribuyen a D. José Félix Remente; verifíquese el comparendo con la precisa intervención de hombres buenos nombrados respectivamente p. las partes, a fin de acordar el partido mas conforme y al mismo tpo el mas seguro a iguales inconsecuencias. Lima y Abril 28 de 1884

Calero

Ante mí
Pha la que la

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VNO, VAR.
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CIE
TOS NVEVE.

En Lima y Abril veinte y siete de ochocientos noventa y nueve.
Habiendo comparecido las ^{tes} con sus hombres buenos y lo
fueron ^{co} D. Felix de Peraza y el Sr. D. Juan Colmenares Pe
gido de este Excmo. Ayuntamiento, y D. Juan Ignacio Mendizaba
bal ^{co} D. Jose Medina. Apues y habia expuesto cada uno,
lo q. tubo q. conven. cerca de las cargas q. tiene D. Felix de
Peraza en la cuenta q. tiene presentada en los autos
q. no estan a la vista de comision. los dños D.
Juan y D. Juan Ignacio y q. se pasasen a su po
der p. con vista de ellos contra el asunto; y q. cons
ta ponga ^{la} ptes en dho dia —

J. Valenzuela

En treinta de expresado mes y año yase estos au
tos al expresado D. Juan Ignacio Mendizabal p.
el efecto indicado lo q. entregue en mano pro
pia de q. soy fce —

Valenzuela

Raz. Individual Alas Juntas de Bueyes q. dem
entraron en el Potrero de Piedras gordas, y son Asarex
Dimerante

En primera y segda ressa y Camelloneax p. a. p. n.
entraron 10^{as} Juntas a 2^{as} p. Cada una 10^{as} p.
Dies Formales a 4^{as} r. 5^{as} p.

Potrero de Sta Clara
En primera ressa y Camelloneax p. a. Itair en
traron 4. Juntas y media 4. 4
Idem 4^{as} Formales, y medio 2. 2

Potrero del Pancel
Sinco Juntas de Bueyes p. a. la primera
ressa y Camelloneax a rason de un p. . . 3^{as}
Idem 3^{as} Formales 2. 4

Potrero Largo
Seis Juntas de Bueyes p. a. romped
y segunda, Camelloneax p. a. Camote y
entraron serada imp. ta. 6^{as}
Idem. 6^{as} Formales a 4. rr. imp. ta. . . 3^{as}

Suma 28^{as} p. 2.

Paz n Individual a las Juntas q. den
traxon en el Potrero el Mucho Parto. y en
Febrero 1.º

En Primera y Segunda n/a y lavan
a Melon Sandalla y Zapallo. den
traxon, diez y ocho Juntas, pero cada
una. Jorinales, a seis n. imp. ta. 12.
Suma El Total, 34 p. 4, n. 13.

Mas Tengo Cartado Den
el Miedo a los Maizenes y
mofo el Dho. Potrero, cinco p. seis
n. 5, n. 6
Mas Una Farea de Limpia
segua... 6, n.

Todo esto tengo cartado
a Veneficio de Dha. Maquia
del Platana y el Solo Da
José Félix de Arreñate.
o/o, o/o.

Razon de la g. Seacado del Porro⁷
Mucho Porro Asava

Desembaxe en Compania de D.
Jose Felix Remexo Semexon Qua
renta pesos cuyo porro Estava
perdido la Sementa Corresponde
la mitad Pien pesos los q tengo
pagados de Yunta q Axonen
dicho porro

Razon de los Maizes generaga
do Annon Godines Conoandende
Vind y Camas Segun da xazon q
en sus Arantes tendra dicho S.
por con parendo q ha de mor los
dos

O/o —

Razⁿ Individual Alos Vales q^s boy Dando
 El Cargido de Vena de este Presente año de 1812
 en el Mes de Junio. 8
Fron. Araven

Primeramente

12.

82

El Dia 5 ^o Vale de 2 ^o Carg.	4.
El Dia 6 ^o Vale de 2 ^o Carg.	4.
El Dia 10 ^o Vale de 3 ^o Carg.	6.
El Dia 13 ^o Vale de 3 ^o Carg.	10.
El Dia 17 ^o Vale de 2 ^o Carg.	4.
El Dia 18 ^o Vale de 3 ^o Carg.	6.
El Dia 25 ^o Vale de 2 ^o Carg.	4.

Julio

El Dia 3 ^o Vale de 2 ^o Carg.	4.
El Dia 8 ^o Vale de 2 ^o Carg.	4.
El Dia 10 ^o Vale de 3 ^o Carg.	6.
El Dia 13 ^o Vale de 3 ^o Carg.	6.
El Dia 18 ^o Vale de 4 ^o Carg.	1.
El Dia 19 ^o Vale de 3 ^o Carg.	6.
El 21 ^o Vale de 2 ^o Carg.	6.
El 30 ^o Vale de 3 ^o Carg.	6.

Agosto

El Dia 2 ^o Vale de 6 ^o Carg.	1. 4.
El Dia 5 ^o Vale de 8 ^o Carg.	2.
El Dia 9 ^o Vale de 5 ^o Carg.	1. 2.
El Dia 12 ^o Vale de 6 ^o Carg.	1. 4.
El Dia 16 ^o Vale de 8 ^o Carg.	2.
El Dia 20 ^o Vale de 4 ^o Carg.	1.
El Dia 22 ^o Vale de 3 ^o Carg.	6.
El Dia 24 ^o Vale de 2 ^o Carg.	1. 2.

El Dia 26^o Vale de 4^o Carq.

El Dia 28^o Vale de 6^o Carq.

El Dia 30^o Vale de 8^o Carq.

Septiembre

El Dia 1^o Vale de 8^o Carq.

Suma, 28 2^o



En quarto.

SETTOOVARTO, VNOVAR-
TELLO ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TES NVEVE.

A 18 de Mayo 1815

Ante mi el Sr. Jefe de la
Audencia de Lima.

D. Jose Felix de Retuerto, en el Exped. seguido contra Jose
Citedina vecino del Pueblo de Lurin por cantidad de pesos, q. me ade-
do en mi Chacra, y demas deducido digo: Que habiendo convenido
con aprobacion de V.T. y ante V.T. en q. d. Juan Ignacio Mendisabal
y el Sr. D. Juan Colmenarez Regidor del Ex. mo Cavildo en calidad
de Tercer arbitrario determinasen, y contasen la Materia con
vista del cargo y Cuenta, y documentos de todo lo expuesto. El
primero, habiendole entregado p. el Escribano. el Exped. y
y documentos p. su instruccion y determinacion. En conuocio del se-
gundo, no preste a nada mas q. a entretener, y lo Retiene
dilatado tiempo sing. se haya podido conseguir q. la deter-
minacion de la materia se ponga Expedita p. el pago, y destino
del embargo, y siendo p. una parte sumari. perjudicial la de-
mora e injusta, y p. otra inductiva a q. Citedina venda Pue-
yer, y escanda otras especies p. hacer ilusorio el pago, fran-
queando el descubrimiento de insolvencia a mi Recaudacion se no
tenen en q. se efectue, (ferte es el fin) lo q. no es Regular Expe-
rimiento. Por tanto.

A. V.T. p. d. y sup. se siava Expedir Decreto incitativo al Referido
Juan Ignacio Mendisabal p. q. en conuocio y conuocio de otro
Sr. D. Juan Colmenarez como se combino y conuocio dentro
de tercero dia pongan Expedito y firmado la cantidad
liquida del pago en el Exped. con la y documentos
correspondientes en poder del Escribano p. q. lo confir-
me V.T. y mandara q. dentro del mismo termino se cum-
pla y benefique el pago, en fur. q. pido. f. de.

D. Jose Felix de Retuerto

Lima y Vir. 3. de 1814

Agreguere a los antecedentes de un matas
y traiganse en el dia

[Signature]

[Signature]
F. Salazar
E. de

Vistos estos autos traslado a Jose Medina. Lima
y Abril 26. a 1815-

[Signature]
Dr. Villar